

CALAMA,  
Enero 14 de 2013.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

**GENERAL N° 045.- /**

VISTOS:

El Memorandum Interno N° 1759/2012, de fecha 17 de Diciembre de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica; el Oficio Ord. N° 3850, de fecha 07 de Diciembre de 2012, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, que informa sobre el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley N° 20.305, que mejora las condiciones de retiro del personal de Educación y Salud – servicios traspasados DFL N° 1-3.063 y solicita el acto administrativo correspondiente que así lo disponga; Solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **DOÑA GRICELDA BEATRIZ YAÑEZ SEPULVEDA**; Certificado de Afiliación, de 31 de Mayo de 2012, de AFP Habitat; Certificado de Nacimiento N° 103794654, de fecha 31.05.2012; Estimación Tasa de Reemplazo Líquida N° 46454, de 09 de Julio de 2012, de la Superintendencia de Pensiones; Certificado N° 504-2012, de fecha 30 de Julio de 2012, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama Departamento de Recursos Humanos; la Providencia, del Sr. Alcalde de la Comuna de Calama, estampada en Memorandum N° 1759/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O**

1°.- Concédase el Bono Post Laboral, dispuesto por la Ley N° 20.305 del 05 de Diciembre de 2008, a la ex trabajadora del Sector Educación, perteneciente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama que a continuación se señala:

Nombre	GRICELDA BEATRIZ YAÑEZ SEPULVEDA
R.U.T.	[REDACTED]
Tasa de Reemplazo Líquida %	21.05%
Pensión de Vejez o Invalidez Líquida \$	\$ 251.703.-
Remuneración Promedio Líquida informada por el Servicio.	\$ 1.195.739.-
Fecha de Devengamiento.	01 DE JULIO DE 2012

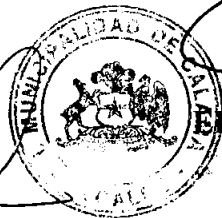
2°.- Déjase constancia que Doña **GRICELDA BEATRIZ YAÑEZ SEPULVEDA**, reúne los requisitos exigidos para que se proceda al pago a través de la Tesorería General de la República. En cumplimiento a las modificaciones realizadas por la Ley N° 20.403, publicada con fecha 03 de Noviembre del año 2009, que en su artículo 38 introdujo varias modificaciones a la Ley N° 20.305, dentro de las que nos compete la siguiente: "Sustitúyese el inciso tercero del artículo 8°, por el siguiente: "El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo; y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio".

3°.- Remítase copia del presente Decreto a la Tesorería General de la República para el pago del beneficio.

archívese. Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y



  
**MARISOL ZURITA BALCAZAR**  
Secretaria Municipal Subrogante



  
**ELIECER CHAMORRO VARGAS**  
Alcalde Subrogante

DISTRIBUCION: Tesorería General de la República; Corporación Municipal de Desarrollo Social; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Personal; Asesoría Jurídica; Interesada; Transparencias; SUDET, Archivo.